

DECRETO N° 3345.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 3315, de fecha 4 de noviembre de 2015, referido a Reglamentación del uso de vehículos destinados al servicio de locomoción de la Junta Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°- Mensualmente la Secretaría de la Junta enviará a la Comisión de Presupuesto un resumen de los viajes realizados, en el que se consignará la cantidad de kilómetros recorridos por cada vehículo (exceptuando lo correspondiente a birodados), el horario insumido, la cantidad de litros de combustible utilizado y quienes viajaron expresando los motivos en cada caso”.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinte de
abril del año dos mil dieciséis.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario Interino